

bre (BOJA núm. 88 de 1 de noviembre) y Orden de 7 de noviembre de 1988, regulan la concesión de ayudas a deudores de préstamos hipotecarios por la adquisición de viviendas protegidas que mantienen situaciones de impago con entidades de crédito, con la finalidad de posibilitar la continuidad en sus viviendas de aquellas familias que, por dificultades económicas sobrevenidas, no pueden hacer frente a las obligaciones de pago que comportan dichos préstamos.

Por su parte el Decreto 161/1990, de 29 de mayo, modifica parcialmente la anterior disposición ampliando también el ámbito de aplicación a las situaciones derivadas del régimen de «Viviendas Sociales», regulado por el Real Decreto-Ley 12/1976, de 30 de julio y disposiciones concordantes, que por sus especiales características de financiación, presentan asimismo situaciones de impago en las entidades de crédito con el consiguiente riesgo para los familiares de pérdida de la propiedad de sus viviendas.

Resultando necesario dar respuesta a un determinado número de situaciones afectadas por las disposiciones citadas, por la presente Orden se procede a abrir nueva convocatoria de las ayudas previstas en las mismas.

En su virtud y, en aplicación de lo previsto en la Disposición Final del Decreto 306/1988 de 4 de octubre, y en la del Decreto 161/1990, de 29 de mayo de 1990, por esto Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Los propietarios de viviendas protegidas de Pramiación privada que mantengan situaciones de impago de créditos hipotecarios, por razones objetivas de precariedad económica, a que se refiere el Decreto 306/1988, de 4 de octubre, modificado por Decreto 161/1990, de 29 de mayo, podrán solicitar las ayudas previstas en las mismas, de conformidad con las normas que se regulan en la presente Orden.

Segunda. Las solicitudes se presentarán en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, hasta el 30 de noviembre de 1990, acompañadas de los siguientes documentos:

- Los que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación que ostente.
- Copia de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondientes al ejercicio de 1987.
- Justificación acreditativa de que la situación de impago responde a razones objetivas de precariedad económica, acompañando en su caso, las declaraciones de impuestos y otros documentos pertinentes.
- Copia del documento público de adquisición de la vivienda.
- Certificación de la entidad de crédito correspondiente, acreditativa de la conformidad de la misma sobre el futuro acuerdo de regularización de la deuda, con expresión de las cantidades debidas, fechas de atrasos y vencimiento de las mismas y nuevas condiciones acordadas para la amortización de los créditos, con indicación de la cuantía de la ayuda a aportar por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a tenor de lo establecido en los correspondientes Convenios.
- Declaración de que la vivienda constituye su residencia habitual y permanente, al tiempo que la única de uso y disfrute de la unidad familiar.

Tercero. La Delegación Provincial correspondiente, en base a la documentación presentada y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 306/1988, de 4 de octubre, modificado por Decreto 161/1990, de 29 de mayo, propondrá a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda la concesión de las ayudas a los solicitantes seleccionados, con expresión de las cuantías correspondientes.

Cuarto. La Dirección General de Arquitectura y Vivienda, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 306/1988 de 4 de octubre, modificado por Decreto 161/1990, de 29 de mayo, en función de las disponibilidades presupuestarias y teniendo en cuenta los criterios de selección del artículo 4, apartado 2 del mismo, elevará al Consejero de Obras Públicas y Transportes propuesta de concesión de las ayudas previa lo tramitación del expediente económico reglamentario.

Quinto. 1. Resuelta el expediente por el Consejero de Obras Públicas y Transportes, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda comunicará la concesión de las ayudas a la entidad de crédito y a las interesadas, a los efectos de formalización del acuerdo sobre la regularización de la deuda, dando cuenta a la correspondiente Delegación Provincial.

2. La concesión de las ayudas tendrá efectividad a partir de

la fecha en que se formalice el acuerdo a que se refiere el apartado anterior.

Sexta. Una vez amortizado el crédito hipotecario o, en su caso, finalizado el período resultante de la regularización, los beneficiarios de las ayudas procederán al reintegro de las mismas, a través de la entidad de crédito en cuantía anual igual a la última obligación de paga neta.

Séptimo. Si los beneficiarios procedieran a la venta de la vivienda con anterioridad a la extinción de las obligaciones contraídas, vendrán obligados a la devolución inmediato del importe íntegro de las ayudas percibidas.

Octavo. Se autoriza al Viceconsejero para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunica a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 29 de junio de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes,
en funciones

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

RESOLUCION de 20 de junio de 1990, sobre expediente de modificación de elementos en Barriada Santa Rosalía, del Plan General Municipal de Ordenación de Málaga.

Examinado el Expediente tramitado por el Ayuntamiento de Málaga para la Modificación de Elementos del Plan General Municipal, en Barriada Santa Rosalía, aprobado por acuerdos plenarios de 28 de octubre de 1988 y 9 de agosto de 1989 y elevada a esta Consejería a los efectos de lo dispuesto en los arts. 35.1.c., 40 y 49 de la Ley del Suelo.

Atendiendo a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/76, de 9 de abril, los reglamentos que lo desarrollan y el Decreto 194/83, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo.

Vistos los informes de la Diputación Provincial de Málaga, de la Comisión Provincial de Urbanismo de Málaga, de la Dirección General de Urbanismo y de la Comisión de Urbanismo de Andalucía y en virtud de lo dispuesto en la letra a) del art. 7 del Decreto 194/83, de 21 de septiembre, en relación con el art. 35.1.c. de la Ley del Suelo.

HE RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación de Elementos en Barriada Santa Rosalía del Plan General Municipal de Ordenación de Málaga, que tiene por objeto el cambio de calificación de unos terrenos colindantes a la Barriada de Santa Rosalía, que de urbano de uso deportivo pasan a residencial y zona verde, por cuanto no implica la adopción de nuevos criterios respecto a la Estructura General y Orgánica del Territorio.

El Ayuntamiento de Málaga completará la cartografía del Plan General con la delimitación de suelo urbano en la zona sur de la Barriada, reflejándose el equipamiento deportivo existente y dando cuenta de ello a esta Consejería, según lo previsto en el art. 132.3.b., tercer párrafo.

Segunda. La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, a los efectos previstos en el art. 56 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y se notificará al Ayuntamiento de Málaga y a los interesados.

Contra la presente resolución, definitiva en vía administrativa, cabe recurso de reposición ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, contado a partir de la última publicación o, en su caso, notificación y el contencioso-

administrativo que deberá interponerse ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

Sevilla, 20 de junio de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 20 de junio de 1990, sobre modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Granada en materia de aparcamientos.

Examinado el Expediente tramitado por el Ayuntamiento de Granada, oprobado por acuerdos plenarios de 13 de julio y 22 de diciembre de 1988, y elevado a este Consejería a los efectos de lo dispuesto en los arts. 35.1.c., 40 y 49 de la Ley del Suelo.

Atendiendo a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/76, de 9 de abril, los reglamentos que lo desarrollan y el Decreto 194/83, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo.

Vistos los informes de la Comisión Provincial de Urbanismo de Granada, de la Dirección General de Urbanismo y de la Comisión de Urbanismo de Andalucía y en virtud de lo dispuesto en la letra a) del art. 7 del Decreto 194/83, de 21 de septiembre, en relación con el art. 35.1.c. de la Ley del Suelo.

HE RESUELTO

Primero. Aprabar definitivamente la Modificación de la Normativa y Ordenanzas en materia de aparcamientos del Plan General Municipal por cuanto mejora su aplicación práctica y posibilita la reducción de los déficits de aparcamiento en el suelo urbano; además de no suponer la adopción de nuevos criterios con respecto a la Estructura General y Orgánica del Municipio.

Segundo. La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada a los efectos previstos en el art. 56 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y se notificará al Ayuntamiento de Granada y a los interesados.

Contra la presente Resolución, definitiva en vía administrativa, cabe recurso de reposición ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, contado a partir de la última publicación o, en su caso, notificación y el contencioso-administrativo que deberá interponerse ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

Sevilla, 20 de junio de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 20 de junio de 1990, sobre III expediente de modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Dos Hermanas, relativo al art. 13.24. de las Ordenanzas sobre el suelo no urbanizable.

Examinada el III Expediente de Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Dos Hermanas, relativo al art. 13.24. de las Ordenanzas sobre el Suelo No Urbanizable, aprobado por acuerdos plenarios de 25 de octubre de 1989, 19 de febrero y 23 de mayo de 1990 y elevada a esta Consejería a los efectos de lo dispuesto en los arts. 35.1.c., 40 y 49 de la Ley del Suelo.

Atendiendo a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/76, de 9 de abril, los reglamentos que lo desarrollan y el Decreto 194/83, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo.

Vistos los informes de la Comisión Provincial de Urbanismo de Sevilla, de la Diputación Provincial de Sevilla, de la Dirección General de Urbanismo y de la Comisión de Urbanismo de Andalucía y en virtud de lo dispuesto en la letra a) del art. 7 del Decreto 194/83, de 21 de septiembre, en relación con el art. 35.1.c. de la Ley del Suelo.

HE RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente el III Expediente de Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Dos Hermanas relativo al art. 13.24. de las Ordenanzas sobre el Suelo No Urbanizable, por cuanto no implica la adopción de nuevos criterios con respecto a la Estructura General y Orgánica del municipio; además de no suponer la implantación de las instalaciones objeto de modificación, alteraciones sustanciales respecto a lo previsto en el Plan General Municipal, aprobado definitivamente por resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 16 de septiembre de 1988.

Segundo. La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a los efectos previstos en el art. 56 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y se notificará al Ayuntamiento de Dos Hermanas y a los interesados.

Contra lo presente resolución, definitiva en vía administrativa, cabe recurso de reposición ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, contado a partir de la última publicación o, en su caso, notificación y el contencioso-administrativo que deberá interponerse ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

Sevilla, 20 de junio de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 20 de junio de 1990, sobre expediente de modificaciones del Plan General Municipal de Ordenación de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), relativa al cambio de normativa en suelo no urbanizable y cambio de uso en C/ Nicolás Alpérez.

Examinado el Expediente tramitado por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra cuyo objeto es el cambio de normativo en suelo no urbanizable y cambio de uso en C/ Nicolás Alpérez, aprobado por acuerdos plenarios de 25 de noviembre de 1989 y 30 de enero de 1990 y elevado a esta Consejería a los efectos de lo dispuesto en los arts. 35.1.c., 40 y 49 de la Ley del Suelo.

Atendiendo a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/76, de 9 de abril, los reglamentos que lo desarrollan y el Decreto 194/83, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo.

Vistos los informes de la Comisión Provincial de Urbanismo de Sevilla, de la Diputación Provincial, de la Dirección General de Urbanismo y de la Comisión de Urbanismo de Andalucía y en virtud de lo dispuesto en la letra a) del art. 7 del Decreto 194/83, de 21 de septiembre, en relación con el art. 35.1.c. de la Ley del Suelo

HE RESUELTO:

Primera. Aprabar definitivamente el Expediente de Modificaciones del Plan General Municipal de Alcalá de Guadaíra, en la relativa al cambio de uso de una parcela ubicada en C/ Nicolás Alpérez, actualmente calificada como equipamiento en uso de aparcamiento, por la calificación de equipamiento con uso de Comisaría de Policía; por cuanto no supone alteración respecto a la estructura general y orgánica del territorio o de la clasificación del suelo.

Segundo. Suspender el Expediente de Modificación del Plan General Municipal de Alcalá de Guadaíra en lo relativo al cambio de normativa en suelo no urbanizable para el supuesto de ubicación de construcciones hoteleras destinados al alojamiento, por cuanto se debe tramitar un nuevo expediente formalmente completo que respete las limitaciones que para el uso de suelo no urbanizable establece la Ley del Suelo y que deberá someterse a información pública de acuerdo con el art. 132.3.b, segundo párrafo, elevándose posteriormente a aprobación definitiva.

Tercero. La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a los efectos previstos en el art. 56 del Texto Refundido